Funciones del personal funcionario y laboral en la Administracion de la Junta de Andalucıa.

corresponden exclusivamente al personal funcionario

las funciones que impliquen la participacion directa o indirecta en el ejercicio de las potestades publicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

implican participacion directa o indirecta en el ejercicio de potestades publicas o en la salvaguardia de los intereses generales aquellas funciones que materializan el ejercicio de autoridad y las actuaciones administrativas obligatorias para las personas y entidades destinatarias que permitan exigir su acatamiento en caso de incumplimiento

no debiendose considerar como tales, en estos casos, sus actuaciones preparatorias, de caracter instrumental, material, tecnico, auxiliar o de apoyo, que no constituyan actos administrativos de cualquier naturaleza.

seran desempenadas exclusivamente por personal funcionario las siguientes funciones:

a) La fe publica administrativa que, entre otras funciones, conllevara la expedicion de certificaciones o de copias autenticas.

b) La constatacion de hechos que, de acuerdo con su normativa especıfica, tengan presuncion de veracidad

c) La inscripcion, anotacion, cancelacion y demas actos de administracion de registros administrativos, que tengan efecto constitutivo.

d) La emanacion de ordenes de policıa

e) La adopcion de medidas cautelares o de reposicion.

f) Las actuaciones atribuidas a personal funcionario publico habilitado para la identificacion y firma de la ciudadanıa en las oficinas de asistencia en materia de registro, conforme a lo dispuesto en la legislacion del procedimiento administrativo comun.

g) El control y fiscalizacion interna de la gestion economico-financiera y presupuestaria.

h) En materia de contratacion publica, la potestad tarifaria, la interpretacion, modificacion unilateral y resolucion de contratos, ası como la verificacion y control de su cumplimiento.

i) El reintegro de ayudas y subvenciones.

j) Deslinde y recuperacion de bienes publicos.

K) en la tramitacion de procedimientos administrativos que se instruyan en una entidad instrumental, el asesoramiento legal preceptivo, las funciones de persona responsable o instructora y la elevacion de propuesta de resolucion en los procedimientos que den lugar a actos desfavorables o de gravamen o que supongan el ejercicio de prerrogativas o poderes exorbitantes, ası como los procedimientos de mediacion y arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicacion.

Las funciones atribuidas a personal funcionario en la legislacion reguladora de determinados cuerpos:

el Cuerpo de Letrados y Letradas de la Junta de Andalucıa;

el Cuerpo de Letrados y Letradas de la Administracion Sanitaria de la Junta de Andalucıa;

los Cuerpos de Inspeccion y Subinspeccion de Ordenacion del Territorio, Urbanismo y Vivienda;

el Cuerpo de Inspeccion de Servicios Sanitarios, con las especialidades de Inspeccion Medica y de Inspeccion Farmaceutica, y

el Cuerpo de Subinspeccion Enfermera de Servicios Sanitarios;

la especialidad de Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes;

el Cuerpo Superior de Inspeccion General de Servicios de la Junta de Andalucıa;

el Cuerpo Superior de Oficiales Inspectores de Bomberos Forestales y Emergencias en el Medio Natural;

el Cuerpo de Oficiales Subinspectores de Bomberos Forestales y Emergencias en el Medio Natural, y

el Cuerpo Tecnico de Suboficiales de Bomberos Forestales y Emergencias en el Medio Natural.

Los puestos de trabajo de la Administracion de la Junta de Andalucıa seran desempenados con caracter general por personal funcionario publico.

En el marco de lo dispuesto en el presente artıculo, en la Administracion de la Junta de Andalucıa podran desempenarse por personal laboral:

a) Los puestos de trabajo de naturaleza no permanente y los que se dirijan a satisfacer necesidades de caracter periodico y discontinuo.

b) Los puestos cuyas actividades unicamente conlleven tareas que sean propias de oficios, ası como los de vıgilancia, custodia, porteo, recepcion, informacion, reproduccion de documentos, conduccion de vehıculos y analogos o tareas de apoyo a las antes citadas.

c) Los puestos de caracter instrumental correspondientes a las areas de mantenimiento y conservacion de edificios, equipos, instalaciones o vıas publicas, artes graficas, encuestas, proteccion civil y comunicacion social.

d) Los puestos de las areas de expresion artıstica, servicios sociales, asistenciales y culturales, y del area de proteccion de menores.

e) Los puestos correspondientes a areas de actividades que requieran habilidades practicas y conocimientos de caracter tecnico o especializado, cuando no existan cuerpos de personal funcionario en los cuales sus integrantes tengan la preparacion especıfica necesaria para su desempeno. Tambien los puestos de centros de investigacion que sean necesarios para la ejecucion de proyectos determinados.

f) Cualesquiera otros puestos con funciones de caracter auxiliar, instrumental o de apoyo administrativo o tecnico a las propias que implican ejercicio de autoridad, o a las que, de acuerdo con lo previsto en este artıculo, se encuentran reservadas al personal funcionario.

ACADEMIA EHS
OPOSICIONES JUNTA DE ANDALUCÍA

Personal laboral

contrato de trabajo formalizado por escrito,

contrato → fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Personal laboral fijo → es el contratado con caracter permanente tras superar un proceso selectivo convocado al efecto para adquirir esta condicion, en el que deben respetarse los principios de igualdad, merito, capacidad y publicidad.

Personal laboral por tiempo indefinido → **quien obtenga dicha declaracion en virtud de sentencia judicial firme** y tambien de acuerdo con lo que establezca la normativa estatal de caracter basico. Se regira por lo dispuesto en la disposicion adicional primera.

no tendra, en ningun caso, adscripcion definitiva en el puesto de trabajo que venıa desempenando DA1ª

En todo caso, le resultara de aplicacion el regimen de retribuciones, permisos, derechos y deberes del personal laboral fijo, en lo que resulte compatible con su condicion.

Mantendra su condicion de personal laboral por tiempo indefinido hasta tanto se produzca la extincion de la misma por alguna de las siguientes causas:

a) Que el puesto de trabajo que ocupe se cubra como consecuencia de un proceso de acceso a la condicion de personal laboral fijo conforme a lo dispuesto en el artıculo 122, apartado 1, de esta ley.

b) Que acceda a la condicion de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo conforme al regimen de acceso al empleo publico previsto en la presente ley.

c) Que se produzca la amortizacion del puesto de trabajo que ocupe.

Al personal laboral por tiempo indefinido le resultara aplicable relativo a la movilidad por razones de salud Y movilidad por razones de violencia de genero.

Personal laboral temporal → por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es contratado por tiempo determinado, previa seleccion en la que deben respetarse los principios de celeridad, igualdad, merito, capacidad y publicidad.

En atencion a la jornada que vaya a desempenar, el personal laboral podra ser contratado a tiempo completo o a tiempo parcial.

La clasificacion profesional del personal laboral se establecera mediante la negociacion colectiva de acuerdo con lo previsto en la legislacion laboral.

el personal laboral desempenara los puestos de trabajo adscritos a esta clase de personal en la relacion de puestos de trabajo de conformidad con su contrato de trabajo y con lo establecido en materia de clasificacion profesional en las normas convencionales que le resulten de aplicacion.

Personal eventual

solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los creditos presupuestarios consignados para este fin.

se entiende por funciones de confianza o asesoramiento especial las que realice el personal eventual para la autoridad que efectue su nombramiento en desarrollo de su labor polıtica, para cumplimiento de sus cometidos de caracter parlamentario y en sus relaciones con las instituciones publicas, los medios de comunicacion y las organizaciones administrativas, ası como actividades protocolarias

El eventual no puede realizar actividades ordinarias de gestion o de caracter tecnico, ni funciones que corresponden con caracter exclusivo al personal funcionario.

En la Administracion de la Junta de Andalucıa podran contar con personal eventual:

las personas titulares de la Presidencia,
Vicepresidencia o Vicepresidencias,
Consejerıas,
Instituciones estatutarias y aquellas otras Instituciones y entidades a las que se reconozca expresamente por ley autonomıa e independencia funcional.

El numero maximo de puestos del personal eventual regulado en este artıculo, ası como sus caracterısticas y retribuciones fijas y complementarias, seran establecidos por el Consejo de Gobierno y tendran caracter publico.

El nombramiento y el cese del personal eventual seran libres y corresponderan a la persona titular del organo en el que preste la funcion de confianza o asesoramiento.

La adquisicion de la condicion de personal eventual exige, ademas del correspondiente nombramiento, el cumplimiento sucesivo de los requisitos establecidos en las letras *c)* y *d)* del apartado 1 del artıculo 116.

- Nombramiento por el organo o autoridad competente que sera publicado en el «Boletın Oficial de la Junta de Andalucıa» o boletın oficial correspondiente.
- Acto de acatamiento de la Constitucion, del Estatuto de Autonomıa para Andalucıa y del resto del ordenamiento jurıdico.

La condicion de personal eventual no podra constituir merito para el acceso a la funcion publica, para la promocion interna, ni para la contratacion como personal laboral

El cese tendra lugar por las causas previstas en la normativa estatal de caracter basico, por renuncia de la persona interesada y, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que preste la funcion de confianza o asesoramiento.

El cese no conlleva derecho a indemnizacion.

Durante el tiempo en que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucıa permanezca en funciones, el personal eventual podra continuar prestando servicios como tal hasta la formacion del nuevo Consejo de Gobierno.

ACADEMIA EHS
OPOSICIONES JUNTA DE ANDALUCÍA

ÓRGANOS SUPERIORES	*Competencias del Consejo de Gobierno.*
Organos superiores. Los organos superiores en materia de recursos humanos son: a) El Consejo de Gobierno. b) La Consejería competente en materia de Funcion Publica.	Corresponde al Consejo de Gobierno establecer, dirigir y coordinar la política general de la Junta de Andalucía en materia del personal de la Administracion de la Junta de Andalucía. En particular, corresponde al Consejo de Gobierno: a) Ejercer la iniciativa legislativa, la potestad reglamentaria y la funcion ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organos. b) Determinar las instrucciones a las que deberan atenerse quienes representen a la Administracion en el desarrollo de las actividades de negociacion colectiva sobre condiciones de trabajo del personal, y aprobar expresa y formalmente los acuerdos alcanzados, salvo que afecten a materias sometidas a reserva legal, en cuyo caso le corresponde ejercer la correspondiente iniciativa legislativa. Asimismo, le corresponde establecer las condiciones de trabajo en los supuestos establecidos en la normativa estatal de caracter basico. c) Fijar las normas y directrices generales para la aplicacion del regimen retributivo. d) Determinar los cuerpos, las agrupaciones de puestos de trabajo o los puestos de trabajo concretos de personal funcionario previstas en la normativa estatal de caracter basico a los que no puedan acceder las personas nacionales de otros Estados. e) Establecer, a propuesta de las Consejerías competentes en materia de Funcion Publica y de Hacienda, el dimensionamiento de los efectivos de personal. f) Aprobar la oferta de empleo publico y los demas instrumentos de planificacion previstos en esta ley. g) Conceder la rehabilitacion en caso de extincion de la relacion de servicio como consecuencia de la perdida de la condicion de personal funcionario por haber sido condenado a la pena principal o accesoria de inhabilitacion absoluta o especial para cargo publico. h) Ejercer las demas competencias que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

ACADEMIA EHS
OPOSICIONES JUNTA DE ANDALUCÍA